

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7462 de 19 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004920

Señores

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTIA Y DEL
COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL PROTECCION S.A.**

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “GESTOR DE MECANISMOS DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de autenticar la identidad de un usuario mediante múltiples factores, utilizando una combinación de tecnologías de hardware, firmware y/o software, con el fin de mejorar la seguridad y confiabilidad en procesos de autenticación digital.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un sistema para la autenticación de identidad de un usuario que comprende al menos un producto de programa de computadora incorporado o almacenado en un dispositivo de almacenamiento legible por máquina, ejecutado por un procesador programable, uno o varios periféricos de entrada biométrica, y dispositivos de almacenamiento que pueden ser locales, remotos o virtuales. El sistema contempla además la posibilidad de emplear diversas formas de memoria no volátil y puede incluir componentes como ASICs, microprocesadores de propósito general o especial, y dispositivos de almacenamiento masivo, tales como discos duros internos, extraíbles, magneto-ópticos u ópticos.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 19 de abril de 2022.

3. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; (...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 4 y 5 no se considera como una invención, toda vez que estas se refieren al ejercicio de actividades intelectuales que pueden ser llevadas a cabo por una persona encargada de

Oficio N° 7462 de 19 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004920

realizar la autenticación de la identidad de un usuario mediante un sistema. Lo anterior se sustenta en el hecho de que las reivindicaciones reclaman: “(...) recibir en el Gestor de Mecanismos de Validación de Identidad una solicitud de validación de cada uno de los canales de contacto y los cuales están configurados. La solicitud es recibida por el micro servicio ‘RestRequest’, el cual, valida los datos enviados conforme a estructura, tipos de datos, datos requeridos (...)” (Reiv. 4), “(...) autenticar la petición utilizando ‘Jano’ (...)” (Reiv. 4), “(...) registrar la información en ‘Redis’ donde se mantendrá esperando la respuesta por el ‘ID de Request’ (...)” (Reiv. 4), “(...) enviar la información del ‘Request’ hacia ‘Completion’ e iniciar el proceso de completitud de los datos de la petición (...)” (Reiv. 4), “(...) llamar a los servicios de completitud externos del Gestor de Mecanismos de Validación de Identidad dentro los que se encuentran: Apolo, Reconocer, Catálogo de Transacciones, Test de Identidad, Cartera, Calificación de Riesgo, Azure AD, Lista restrictiva (...)” (Reiv. 4), “(...) enviar los datos de completitud al micro-servicio de ‘RuleProcessor’ que será el encargado de orquestar las reglas para determinar la lista de mecanismos a aplicar al cliente (...)” (Reiv. 4), “(...) determinar, por los datos que se extrajeron en Completitud, más los datos del propio ‘Request’ inicial, y teniendo en cuenta una serie de reglas que se deben cumplir, la lista de mecanismos a aplicar (...)” (Reiv. 4), “(...) enviar los datos recolectados más la respuesta de la iniciación del primer mecanismo no válido a ‘SendResponse’. Este almacena toda la petición en la Base de Datos para posteriores peticiones (...)” (Reiv. 4), “(...) insertar los datos en ‘Redis’ donde ‘RestRequest’ está esperando para enviar la respuesta de la petición (...)” (Reiv. 4), “(...) validar que la petición de inicio haya sido ejecutada correctamente y que esté vigente la solicitud (...)” (Reiv. 4), “(...) verificar que la validación haya sido exitosa y se marca el mecanismo como válido en la lista de mecanismos (...)” (Reiv. 4).

Por su parte, la reivindicación 5 describe etapas adicionales del método orientadas al análisis de datos mediante reglas lógicas, tales como: “(...) consultar en la tabla de calificación de riesgo, el segmento al que pertenece el afiliado y conocer de esta forma los parámetros que deberán ser usados (...)” (Reiv. 5), “(...) los parámetros consultados según el nivel de riesgo del cliente permiten identificar la cantidad de intentos y fallos por día, mes y año (...)” (Reiv. 5), “(...) se indaga en cada una de las sesiones si ha aprobado o reprobado en los intentos (...)” (Reiv. 5), “(...) consultar los tres parámetros que concuerdan con el nivel de riesgo del cliente (...)” (Reiv. 5), “(...) Acidez mide el porcentaje de preguntas reprobadas, Poder de discriminación mide la capacidad de diferenciar que el afiliado sea quien dice ser y Dificultad es definido por el comité de Riesgos y Antifraude (...)” (Reiv. 5), “(...) el programa consulta cuál es el porcentaje o calificación mínima para aprobar las preguntas. Cabe aclarar que cada una de las preguntas cuentan con un valor diferente; las preguntas con mayor dificultad tienen mayor valor (...)” (Reiv. 5), “(...) el porcentaje de aprobación del cuestionario es parametrizable según el nivel de riesgo del cliente (...)” (Reiv. 5).

De las características anteriores, se evidencia que corresponden a actividades que puedan ser ejecutadas a partir del conocimiento, habilidad e intelecto de una persona encargada de realizar una autenticación de identidad de un usuario mediante un sistema. Lo cual, corresponde al ejercicio de actividades intelectuales y no es considerado una invención.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 7462 de 19 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004920

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina recomienda revisar el término "(...) CD ROM (...)" presente en la reivindicación 2 y verificar si en realidad corresponde al término "CD-ROM", el cual, si es conocido en el estado de la técnica, de lo contrario, se sugiere realizar las aclaraciones correspondientes.

Esta oficina informa que las expresiones "(...) firmware (...)" (Reiv. 1), "(...) software (...)" (Reiv. 1), "(...) programa de computadora (...)" (Reivs. 1 y 2) y "(...) programa de instrucciones (...)" (Reiv. 1), sugieren materia no patentable al referirse a programas de computadora como tal. Se sugiere eliminar dichas expresiones del capítulo reivindicatorio.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.2. Descripción

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que, los componentes de la invención no pueden estar referenciados únicamente mediante sus marcas comerciales como ocurre con las marcas "Leggo", "Azure AD", "Apolo" y "Redis" en las páginas 2, 7 y 8, porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.

Esta oficina recomienda revisar el contenido de la descripción ya que se presenta un error de redacción, dado que, mencionan "(...) *Biometría de Voz que funciona fichas de Leggo que permite integrar* (...)". Se le sugiere al solicitante realizar las modificaciones pertinentes.

Esta oficina recomienda revisar la repetición de palabra "(...) *cada cada* (...)" presente en la página 3. Por lo cual, se sugiere eliminar la palabra duplicada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la solicitud no contiene los dibujos indicados en la descripción, los cuales, permitan entender la invención de manera clara, se sugiere presentarlos, teniendo en cuenta que estos deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con trazos de color negro, numerados individual y consecutivamente. Se requiere que los dibujos contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención.

Oficio N° 7462 de 19 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004920

Esta oficina informa que la baja calidad de la FIG. 2 y la ausencia de números de referencia para designar los pasos dificultan su comprensión. Por lo cual, se sugiere reemplazar la figura.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de abril del 2022, que corresponde a la fecha de la presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Titulo	Fecha de Publicación
D1	US20130227651	“Method And System for Multi-Factor Biometric Authentication”	29 de agosto del 2013
D2	US10154029	“Biometric Knowledge Extraction for Mutual and Multi-Factor Authentication and Key Exchange”	11 de diciembre del 2018

D1¹ divulga un enfoque para habilitar la autenticación biométrica multifactor de un usuario de un dispositivo móvil. Un autenticador biométrica captura, a través de un dispositivo móvil, los datos biométricos del usuario. La autenticación biométrica asocia los datos biométricos. A continuación, el autenticador inicia un procedimiento de autenticación multifactor que utiliza los datos biométricos para autenticar al usuario según la asociación (Resumen).

D2² divulga Diversas realizaciones se refieren a un método ejecutado por un procesador de un sistema informático. Un ejemplo de método incluye la recepción de un identificador de usuario y datos de autenticación cifrados de un usuario. Los datos de autenticación cifrados incluyen una muestra biométrica cifrada mediante una clave de cifrado generada a partir de un secreto de usuario previamente establecido. El identificador de usuario se compara con un secreto de usuario almacenado. Este secreto se utiliza para generar una clave de descifrado. Esta clave se utiliza para descifrar los datos de autenticación cifrados. El secreto de usuario se extrae de la muestra biométrica. El usuario se autentica comparando el secreto de usuario extraído con el secreto de usuario almacenado (Resumen).

6. Examen de patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0004920

1 <https://patentimages.storage.googleapis.com/0a/9e/c1/cfd947e36727c8/US20130227651A1.pdf>
2 <https://patentimages.storage.googleapis.com/aa/34/07/ac1f6638e97c16/US10154029.pdf>



Oficio N° 7462 de 19 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004920

del 19 de abril de 2022) refiere a: “Sistema para la autenticación de la identidad de un usuario mediante la implementación de múltiples factores, que consiste en (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto de reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERISITICAS ESENCIALES	D1	D2
Sistema para la autenticación de la identidad de un usuario mediante la implementación de múltiples factores (...).	(La figura 1) muestra un diagrama de un sistema para la autenticación biométrica multifactorial del usuario de un dispositivo móvil, según una realización (Pág. 1, Párr. 0004).	(...) sistemas y métodos de autenticación mutua y multifactorial mediante un protocolo biométrico para el intercambio de claves autenticadas («B-AKE»). Generalmente, B-AKE puede utilizarse para autenticar a un usuario (...) (Col. 3, Lí. 25 - 28).
Que consiste en al menos uno de circuitos electrónicos digitales, hardware de computadora, firmware, software o combinaciones de los mismos (...).	el autenticador biométrico (103) puede implementarse en un conjunto de chips, con secuencias de entrada/salidas específicas para su uso en conexión con el sistema operativo del dispositivo, la aplicación (119) o una combinación de ambos (Pág. 5, Párr. 0044). El autenticador biométrico (103) incluye varios módulos ejecutables para ejecutar una o más instrucciones de computación, procesamiento de datos y basadas en red que, en combinación, permiten la autenticación biométrica multifactorial del usuario de un dispositivo móvil. Dichos módulos pueden implementarse en hardware, firmware, software o una combinación de ambos (Pág. 5, Párr. 0051).	(...) para implementar el sistema completo o partes de las realizaciones podría incluir computadoras de propósito general, con una unidad de procesamiento, una memoria de sistema y un bus de sistema que conecta diversos componentes del sistema, incluyendo la memoria de sistema, a la unidad de procesamiento (...) (Col. 18, Lí. 17 - 22).
Caracterizado porque comprende al menos un producto de programa de computadora tangiblemente incorporado o almacenado en un dispositivo de almacenamiento legible por máquina para su ejecución por un procesador programable (...).	El sistema informático (500) también incluye una memoria principal (505), como una memoria de acceso aleatorio (RAM) u otro dispositivo de almacenamiento dinámico, acoplada al bus (501) para almacenar información e instrucciones que ejecutará el procesador (503). La memoria principal (505) también puede utilizarse para almacenar variables temporales u otra información intermedia durante la ejecución de instrucciones por parte del procesador (503). (Pág. 10, Párr. 0091).	(...) dichos procesadores pueden ejecutar instrucciones almacenadas en la memoria o instrucciones a las que, de otro modo, tendrían acceso. En algunas realizaciones, dichos procesadores pueden implementarse de diversas maneras. Dichos procesadores pueden construirse de forma que sean suficientes para realizar al menos las operaciones descritas en este documento (...) (Col. 17, Lí. 46 - 52).
Uno o varios periféricos de entrada biométrica (...).	(...) En este caso, el autenticador biométrico (103) controla directamente el funcionamiento de los sensores (117) y el módulo de contexto (118) para recibir datos de voz, rostro y contexto. (...) (Pág. 5, Párr. 0044).	El circuito sensor biométrico (112) está estructurado para leer huellas dactilares, perfiles de voz u otros marcadores biométricos (...) (Col. 6, Lí. 5 - 6).
Y acciones del método pueden ser realizadas por un procesador programable que ejecuta un programa de instrucciones para realizar funciones de la	El procedimiento de registro puede incluir, por ejemplo, una o más instrucciones que el usuario debe ejecutar para capturar características físicas, fisiológicas y de comportamiento. En ciertas implementaciones, el usuario realiza	El sistema informático (...) incluye una interfaz de red (110), un circuito sensor biométrico (112), un circuito de procesamiento de cuentas (114), una base de datos de cuentas (116), un circuito de generación de claves (120)



Oficio N° 7462 de 19 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004920

invención operando sobre datos de entrada y generando salida.	el registro durante un proceso de registro inicial con el autenticador biométrico (103) o posteriormente (Pág. 2, Párr. 0020). Una vez determinada la coincidencia, el procedimiento de autenticación se marca como completo. Como alternativa, el autenticador biométrico (103) puede devolver una puntuación de confianza de autenticación biométrica (p. ej., 90 %) a una aplicación y permitir que esta determine si la autenticación biométrica es válida o no. (Pág. 3, Párr. 0030).	y un circuito de autenticación de cuentas (122) (...) (Col. 5, Lí. 60 - 64). El "circuito" también puede incluir uno o más procesadores acoplados comunicativamente a una o más memorias o dispositivos de memoria. (...) dichos procesadores pueden ejecutar instrucciones almacenadas en la memoria o instrucciones a las que, de otro modo, tendrían acceso (...) Cada procesador puede implementar uno o más procesadores de propósito general, circuitos integrados de aplicación específica (ASIC), matrices de puertas programables en campo (FPGA), procesadores de señales digitales (DSP) u otros componentes electrónicos de procesamiento de datos adecuados, estructurados para ejecutar instrucciones proporcionadas por la memoria (Col. 17, Lí. 44 a Col. 18, Lí. 2).
---	---	---

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: (...) El procesador (603) también puede estar acompañado de uno o más componentes especializados para realizar ciertas funciones y tareas de procesamiento, como uno o más procesadores de señales digitales (DSP) (607) o uno o más circuitos integrados específicos de la aplicación (ASIC) 609 (...) (Pág. 12, Párr. 0100). Además, el procesador (603) y sus componentes se conectan a la memoria (605) a través del bus (601). La memoria (605) incluye memoria dinámica (p. ej., RAM, disco magnético, disco óptico grabable, etc.) y estática (p . ej., ROM, CD-ROM, etc.) para almacenar instrucciones ejecutables que, al ejecutarse, realizan los pasos inventivos descritos en este documento para habilitar la autenticación biométrica multifactor del usuario de un dispositivo móvil. La memoria (605) también almacena los datos asociados con la ejecución de los pasos inventivos o generados por ella (Pág. 13, Párr. 0102).

- Reivindicación 3: Datos de contexto (107a) se puede almacenar en el dispositivo del usuario (101a), en una red de proveedor de servicios (109), o una combinación de ambos (Pág. 4, Párr. 0038). Además, El sistema informático (500) puede incluir además una memoria de solo lectura (ROM) (507) u otro dispositivo de almacenamiento estático conectado al bus (501) para almacenar información estática e instrucciones para el procesador (503). Un dispositivo de almacenamiento (509), tal como un disco magnético o un disco óptico, está acoplado al bus (501) para almacenar de forma persistente información e instrucciones (Pág. 10, Párr. 0091). Además, las instrucciones para llevar a cabo al menos parte de las realizaciones de la invención pueden estar inicialmente contenidas en un disco magnético de un ordenador remoto (...) (Pág. 11, Párr. 0098).

Así mismo, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:



Oficio N° 7462 de 19 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004920

- Reivindicación 2: El "circuito" también puede incluir uno o más procesadores acoplados comunicativamente a una o más memorias o dispositivos de memoria. En este sentido, dichos procesadores pueden ejecutar instrucciones almacenadas en la memoria o instrucciones a las que, de otro modo, tendrían acceso (Col. 17, Lí. 44 – 49) Además, Cada procesador puede implementarse como uno o más procesadores de propósito general, circuitos integrados de aplicación específica (ASIC), matrices de puertas programables en campo (FPGAs), procesadores de señales digitales (DSPs) u otros componentes electrónicos de procesamiento de datos adecuados, estructurados para ejecutar instrucciones proporcionadas por la memoria (Col. 17, Lí. 63 a Col. 18, Lí. 2). Adicionalmente, Un sistema ejemplar para implementar el sistema completo o partes de las realizaciones podría incluir computadoras de propósito general, con una unidad de procesamiento, una memoria de sistema y un bus de sistema que conecta diversos componentes del sistema, incluyendo la memoria de sistema, a la unidad de procesamiento. Cada dispositivo de memoria puede incluir medios de almacenamiento volátiles no transitorios, medios de almacenamiento no volátiles, medios de almacenamiento no transitorios (p. ej., una o más memorias volátiles y/o no volátiles), etc. En algunas realizaciones, los medios no volátiles pueden ser ROM, memoria flash (p. ej., memoria flash como NAND, 3D NAND, NOR, 3D NOR, etc.), EEPROM, MRAM, almacenamiento magnético, discos duros, discos ópticos, etc. (Col. 18, Lí. 18 – 29).

- Reivindicación 3: el procesador o los procesadores pueden ser internos o locales en el aparato. En este sentido, un circuito o sus componentes pueden estar dispuestos localmente (p. ej., como parte de un servidor local, un sistema informático local, etc.) o remotamente (p. ej., como parte de un servidor remoto, como un servidor en la nube). Para ello, un «circuito», como se describe en este documento, puede incluir componentes distribuidos en una o más ubicaciones (Col. 18, Lí. 9 – 16). Además, Un sistema ejemplar para implementar el sistema completo o partes de las realizaciones podría incluir computadoras de propósito general, con una unidad de procesamiento, una memoria de sistema y un bus de sistema que conecta diversos componentes del sistema, incluyendo la memoria de sistema, a la unidad de procesamiento. Cada dispositivo de memoria puede incluir medios de almacenamiento volátiles no transitorios, medios de almacenamiento no volátiles, medios de almacenamiento no transitorios (p. ej., una o más memorias volátiles y/o no volátiles), etc. (Col. 18, Lí. 18 – 25).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 3 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20130227651	1 a 3	Novedad
D2	US10154029	1 a 3	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Oficio N° 7462 de 19 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004920

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 7462 de 19 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004920

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0004920		1°	X	2°	-	3°	-	Revoca	-
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
19/04/2022				-		X			
Solicitante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTIA Y DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL PROTECCION S.A.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	4 a 5	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 3
Palabras clave utilizadas	Multi-factor Biometric, Multifactor, Multi Factor, Computer Program, Application, Software, Firmware, Circuit Digital, Biometric, Stronge, Recognition, Processor, Microprocessor
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: G06F 021/60, G06F 017/30, G06F 017/00, G06K 009/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2018/0011415	30/11/2018	-	-	A
ORBIT	US20170085563	23/03/2017	-	-	A
	US10154029	11/12/2018	1 a 3	(Col. 3, Lí. 25 - 28), (Col. 5, Lí. 60 - 64), (Col. 6, Lí. 5 - 6), (Col. 17, Lí. 44 a Col. 18, Lí. 2), (Col. 17, Lí. 46 - 52), (Col. 18, Lí. 9 - 16), (Col. 18, Lí. 17 - 22), (Col. 18, Lí. 18 - 29).	X
	US10659459	19/05/2020	-	-	A
PATBASE	US2013227651	29/08/2013	1 a 3	(Pág. 1, Párr. 0004), (Pág. 2, Párr. 0020), (Pág. 3, Párr. 0030), (Pág. 4, Párr. 0038), (Pág. 5, Párr. 0044), (Pág. 5, Párr. 0051), (Pág. 10, Párr. 0091), (Pág. 11, Párr. 0098), (Pág. 12, Párr. 0100), (Pág. 13, Párr. 0102).	X
	US2007055517	08/03/2007	-	-	A
	US2010141380	10/06/2010	-	-	A
	US2020117780	16/04/2020	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					



Oficio N° 7462 de 19 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0004920

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre, por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional, pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (05/05/2025)	

